

"2010 año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 25 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA:

A la Comisión de Comisión de Juventud Y Deporte de este Órgano Legislativo en la V Legislatura, le fueron tomadas para su estudio, análisis y dictamen la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 25 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL", presentada por el diputado Rafael Medina Pederzini del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38 y 40, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 62 fracción XX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de septiembre de 2010, mediante oficio No. MDPPSA/CSP/054/10, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de

Juventud y Deporte la Iniciativa anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

2.- Con fecha 24 de septiembre de 2010, la Secretaría Técnica de la Comisión de Juventud y Deporte, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dio a conocer a los diputados integrantes de esta Comisión el contenido de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 25 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Juventud y Deporte previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las 12:00 horas del día seis de diciembre del año dos mil diez, en el Salón "Tres", sito en Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, para dictaminar la iniciativa de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 62 fracción XX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno; y 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Comisión de Juventud Y Deporte es competente para analizar y dictaminar la "INICIATIVA CON PROYECTO DE

salud pública que el Estado debe incluir dentro de sus planes de desarrollo.

En ese sentido, el Instituto del Deporte del Distrito Federal, creado en 1999 y actualmente organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, es el órgano rector de las políticas en materia deportiva cuyo objetivo primordial debe ser el fomento y la promoción del deporte en el Distrito Federal.

La Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal tiene por objeto normar las actividades que fomenten, organicen, coordinen, promuevan y desarrollen la educación física y el deporte en el Distrito Federal. Sin embargo, existen una gran cantidad de actores dentro del universo deportivo, cuya participación resulta necesaria para llevar a cabo programas que estimulen la actividad física, fomenten la participación de la sociedad, y que propicie la convivencia, la recreación, el mejoramiento de la salud y la identidad de los capitalinos.

Dentro del ordenamiento referido se contempla un Consejo del Deporte del Distrito Federal cuya principal finalidad como órgano consultivo es el de opinar y coordinar acciones de colaboración, difusión y promoción de las acciones necesarias para crear las condiciones que favorezcan la cultura y práctica del deporte.

Una de las principales obligaciones de los diputados de esta Asamblea, es la de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas. Asimismo, las comisiones de esta Soberanía, son competentes para conocer de la materia de que se derive conforme a su denominación, por tanto los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

pueden y deben intervenir en aquellos asuntos relativos al deporte en el Distrito Federal.

De lo anterior claramente se desprende la necesidad de que el Presidente, o en su defecto alguno de los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea del Distrito Federal, sean miembros integrantes del Consejo del Deporte del Distrito Federal, toda vez que su participación en dicho Consejo les permitirá tener un mejor conocimiento de la situación que guarda el deporte en nuestra ciudad, discutir y desarrollar temas en materia deportiva y por tanto, incidir desde el ámbito de su competencia en el fomento y la promoción de la cultura del deporte y la educación física.

El artículo 25 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal establece la conformación del Consejo del Deporte del Distrito Federal, así pues resultará necesario adicionar una fracción III para incluir como miembros de este Consejo al Presidente, o en su defecto a uno de los integrantes de la Comisión de Juventud y Deportes de esta Asamblea y recorrer el resto de las fracciones del referido artículo.

TERCERO. Que el deporte entendido este como la práctica reiterada de una actividad física, permite a quien lo realiza desarrollar aptitudes físicas y mentales, a mejorar el estado de salud, asimismo, a nivel social, los menores aprenden a asumir ciertas responsabilidades, comprenden las normas establecidas, y vivencian los éxitos y fracasos y coadyuva para fomentar la convivencia y el sano esparcimiento con otras personas.

CUARTO. Que el deporte debe entenderse no como un servicio recreativo sino como un derecho social y que éste constituye un agente promotor de la calidad de vida de la población, de salud, de educación y de organización comunitaria.

QUINTO. Que en la actualidad nuestro país ocupa los primeros lugares en obesidad, y que por tanto resulta imperante generar políticas públicas que fomenten el desarrollo de actividades deportivas como una herramienta para combatir enfermedades y lograr un estado de salud adecuado.

SEXTO. Que las políticas en materia deportiva son responsabilidad del estado y por tanto, precisa de elaborar modelos deportivos que incluya el deporte para todos, abarcando desde la práctica deportiva en las escuelas, como el deporte competitivo o de alto rendimiento.

SÉPTIMO. Que en el caso del Distrito Federal, el Instituto del Deporte del Distrito Federal es el órgano rector de las políticas en materia deportiva cuyo objetivo primordial debe ser el fomento y la promoción del deporte en el Distrito Federal.

OCTAVO. Que la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal es el instrumento legislativo que norma las actividades tendientes a fomentar, organizar, promover y desarrollar la educación física y el deporte en el Distrito Federal.

NOVENO. Que dicha ley contempla la existencia de un Consejo del Deporte del Distrito Federal cuya principal finalidad como órgano consultivo es el de opinar y coordinar acciones de colaboración, difusión y promoción de las acciones necesarias para crear las condiciones que favorezcan la cultura y práctica del deporte.

DÉCIMO. Que es obligación de los diputados representar los intereses de los ciudadanos y que a través de las Comisiones de esta Asamblea Legislativa son competentes para conocer de diversas materias, de conformidad con la denominación de dichas comisiones.

- VII. Un representante de organismos para individuos con capacidades diferentes;
- VIII. Dos representantes de la iniciativa privada que se hayan distinguido por el apoyo brindado económica o técnicamente al fomento del deporte y la cultura física;
- IX. Los dieciséis Directores del Área Deportiva de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y
- X. Un Representante del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

Los representantes señalados en las fracciones V, VI, VII y VIII serán nombrados por el Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal, tomando como base su dinamismo en el fomento y desarrollo del deporte, y por su destacada labor deportiva o representatividad que se encuentren previamente inscritos en el Registro del Deporte del Distrito Federal.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor conocimiento en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el seis de diciembre de dos mil diez, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte



Dip. Rafael Medina Pederzini
Presidente



Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez
Vicepresidente